

**DECRETO N° 33.885**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º-** Sustitúyese el artículo D.272.37 de la Sección III, "Carrasco-Punta Gorda", Capítulo XV.I "Normas Particulares", del Título V "De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano" del Plan Montevideo, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto N° 33.400, sancionado el 10 de junio de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo D.272.37. Consideraciones generales.**

Se establecen las siguientes consideraciones generales para las distintas zonas, subzonas y sectores mencionados en el artículo D.272.36.

**Artículo 2º-** Modifícase el artículo 7º del Decreto N° 33.400, sancionado el 10 de junio de 2010, promulgado por Resolución N° 2.779, de 28 de junio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 7º-** Deróganse los artículos D.464 a D.473.23 del Capítulo VIII "Del ordenamiento edilicio" del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto, en la redacción otorgada por los Decretos N<sup>ros</sup> 23.862, de 23 de diciembre de 1987; 23.942, de 14 de junio de 1988; 24.555, de 18 de junio de 1990; 25.079, de 12 de agosto de 1991; 25.223, de 14 de octubre de 1991; 26.446, de 22 de agosto de 1994; 27.084, de 3 de junio de 1996; 27.696, de 21 de agosto de 1997; y 32.714, de 17 de noviembre de 2008, en lo pertinente.

**Artículo 3º-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A UNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

OSCAR CURUTCHET  
Presidente

CARLOS OTERO  
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
4292/11

Montevideo, 19 de Setiembre de 2011 .-

**VISTO:** el Decreto N° 33.885 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de setiembre de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 12/9/11, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3286/11, de 19/7/11, se sustituye el Art. D.272.37 de la Sección III "Carrasco-Punta Gorda", Cap. XV.I "Normas Particulares", del Título V "De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano", del Plan Montevideo, en la redacción dada por el Art. 3o. del Decreto No. 33.400, promulgado el 28/6/10, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo D.272.37. Consideraciones generales. Se establecen las siguientes consideraciones generales para las distintas zonas, subzonas y sectores mencionados en el artículo D.272.36; y se modifica el Art. 7o. del Decreto No. 33.400, promulgado el 28/6/10, que deroga los Arts. D.464 a D.473.23 del Cap. VIII "Del Ordenamiento Edificio", del Vol. IV "Urbanismo" del Digesto, en la redacción otorgada por los Decretos que se mencionan;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 33.885, sancionado el 1° de setiembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Información y

Comunicación, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-